

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0628/ 2010
La Paz, 1 de julio de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Ente Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Éste último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional.

Que posteriormente, el Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 – Ley de Hidrocarburos.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 5.25 el litro.

Que en aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, la Dirección de Análisis Económico Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Informe DEF 0108/2010 INF de 1 de julio de 2010, actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional dando como resultado que los precios Pre Terminal y Máximo Final de este producto se modifiquen.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación



Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005 y 28932 de 20 de noviembre de 2006, la **alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional** es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 3,82 (Tres Bolivianos 82/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.5,97 (Cinco Bolivianos 97/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

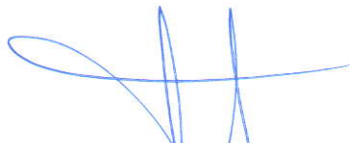
PRECIO MÁXIMO FINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6,23 (Seis Bolivianos 23/100)
----------------------------	-------	----------------------------------

SEGUNDO.- Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día viernes 2 de julio de 2010.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.


Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DEF 0108/2010 INF

A: Ing. Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Lic. Fernando Escalante Carrasco
DIRECTOR DE ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO a.i

Lic. Leticia Fernández Soruco
ANALISTA ECONOMICO Y FINANCIERO a.i.

Ref.: **PRECIOS DEL JET FUEL INTERNACIONAL**

C.C.: **DIRECCIÓN JURÍDICA**

FECHA: 1 de Julio de 2010



1. ANTECEDENTES

En aplicación del Reglamento de precios establecido en el DS 24914 y sus posteriores modificaciones y conforme lo establece el D.S. 27993 de 28 de enero de 2005, cada primer día hábil del mes la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia nacional de Hidrocarburos, deberá calcular la tasa del IEHD del jet Fuel A-1 Internacional en base al mecanismo de ajuste establecido en la citada norma.

Mediante Decreto Supremo N° 29049 de 1° de marzo de 2007, se fijó el IEHD piso en Bs. 3.44 por litro.

Por otro lado, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 5.25 el litro.

2. ANÁLISIS

En aplicación de la normativa vigente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, realizó el cálculo correspondiente de la tasa del IEHD del jet Fuel A-1 Internacional al mes de julio de 2010, el mismo que dio como resultado que la alícuota del IEHD del mencionado producto, se modifique de Bs. 3.83 el litro a Bs. 3.82 el litro, lo cual determinó que los precios Pre-Terminal y Máximo Final se modifiquen de Bs. 5.98 el litro a Bs. 5.97 el litro y de Bs. 6.25 el litro a Bs. 6.23 el litro, respectivamente.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado, se concluye que conforme lo establece el D.S. 27993 y sus posteriores modificaciones, el cálculo establecido en dichas normas dio como resultado un IEHD de Bs. 3.82 por litro, lo que determinó que los precios Pre – Terminal y Máximo Final se modifiquen tal como sigue:

PRECIOS AL 1 DE JULIO DE 2010

Producto	IEHD (Bs./Lt.)	Pre-Terminal (Bs./Lt.)	Final (Bs./Lt.)
Jet Fuel A-1Internacional	3.83	5.98	6.25

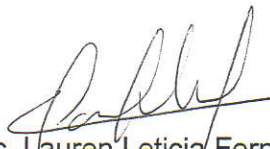
PRECIOS A PARTIR DEL 2 DE JULIO DE 2010

Producto	IEHD (Bs./Lt.)	Pre-Terminal (Bs./Lt.)	Final (Bs./Lt.)
Jet Fuel A-1Internacional	3.82	5.97	6.23

Es cuanto informamos para fines consiguientes.



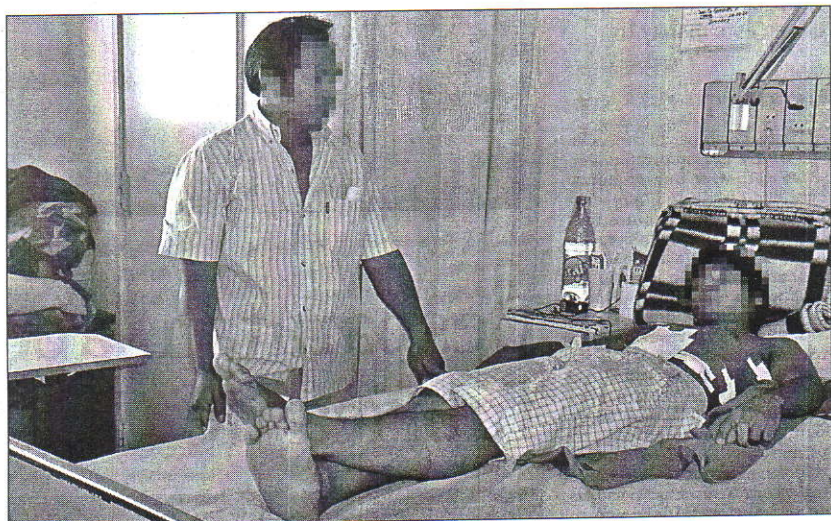
Lic. Fernando Escalante Carrasco
DIRECTOR DE ANALISIS ECONÓMICO FINANCIERO a.i.



Lic. Lauren Leticia Fernández
ANALISTA ECONOMICO FINANCIERO a.i.

Sujetos confundieron a un joven con pandillero y lo acuchillaron

APUÑALADO • Antes de atacarlo le preguntaron si pertenecía a una pandilla • Fue acuchillado en el costado izquierdo y en la parte abdominal • La familia es de escasos recursos • Su padre afirma que es buen alumno • Se sospecha que el colegio es disputado por tres pandillas • En las próximas horas realizarán el identikit



IMPOTENCIA. El padre de la víctima pide a la policía que se haga justicia para dar con los agresores del joven

Un joven de 16 años fue golpeado y acuchillado por cuatro sujetos al salir de su colegio por el tercer y cuarto anillo de la avenida mutualista, provocándole heridas de gravedad en el costado izquierdo y en la parte abdominal, el menor fue atendido de emergencia en el hospital Japonés para detener la hemorragia y posibles complicaciones con otros órganos.

De acuerdo a la versión de la víctima, alrededor de las siete y ocho de la noche, el joven se dirigía hacia el cuarto anillo en compañía de su novia, antes de abordar una línea de micro que

lo lleve hasta su domicilio en la villa, compró un par de refrescos en una de las paradas, en esos jóvenes que oscilan entre los 18 y 20 años, le preguntaron si pertenecía a un grupo denominado como los 'decesados', al no contestarle el menor, los sujetos lo golpearon y apuñalaron. "Yo venía con mi corteja a las siete de la noche porque nos habíamos quedado para terminar una tarea, cuando llegamos al cuarto anillo, cuatro hombres me preguntaron si pertenecía a una pandilla, yo no les quise contestar, ellos comenzaron a insultarme y entre los

cuatro me patearon por todo el cuerpo, yo me defendí como pude en eso uno de ellos sacó un cuchillo y me apuñaló, no les pude ver la cara", señaló la víctima.

La familia del joven, es de escasos recursos, su padre se desempeña como albañil y fue notificado cuando se encontraba en su fuente de trabajo. "Yo pido justicia para mi hijo, el no es pandillero, tiene buenas notas en el colegio, miré como me lo dejaron, temo que esas heridas le produzcan con el tiempo heridas de gravedad", enfatizó el padre del menor.

Pese a seguridad roban información clasificada del senador masista

Fueron forzadas las chapas de las oficinas en la brigada parlamentaria, del senador por el MAS, Isaac Ávalos. Los delincuentes se llevaron cintas de video, una computadora portátil y documentación sobre denuncias de corrupción.

De acuerdo, a las versiones de los funcionarios, indicaron que antes de irse se percataron que todas las puertas de las oficinas estén bien cerradas incluyendo la reja de entrada hacia

el ingreso del recinto. Los guardias de seguridad aseguraron que dejaron cerrados los candados de las rejas de la calle, ellos dejan su fuente de trabajo a partir de las 6 y media de la tarde.

Según la encargada de la oficina, Lidia Gonzáles, este hecho le resulta curioso porque los antisociales fueron directamente en la búsqueda de documentación.

"Cuando llegue a la oficina me fijé que estaba abierta y lo

curioso que en la entrada hacia el ingreso, hay una reja que se hecha llave todos los días y no puede entrar nadie ni salir, esta es la única oficina que recibe denuncias", manifestó.

Para Gonzáles, los delincuentes conocían los movimientos en la oficina, además que fue la única oficina que sufrió robo. Los antisociales se dieron el lujo de sentarse y comerse algunas frutas del pequeño frigorífico.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0628/ 2010

La Paz, 1 de julio de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Ente Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Este último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional.

Que posteriormente, el Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 - Ley de Hidrocarburos.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este combustible en el mercado interno.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 02/07 de 02 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gasolina 2010, definiéndola en Bs. 5,25 el litro.

Que en aplicación del artículo 28 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, la Dirección de Análisis Económico Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Informe DE N° 10/2010 N° 1 de julio de 2010, actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional dando como resultado que los precios Pre Terminal y Máximo Final de este producto se modifiquen.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 28994 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

PORTANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación

Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre, de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005 y 28932 de 20 de noviembre de 2006, la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 3,82 (Tres Bolivianos 82/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL: Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 5,97 (Cinco Bolivianos 97/100)
---	-------	------------------------------------

PRECIO MÁXIMO FINAL: Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 6,23 (Seis Bolivianos 23/100)
---	-------	-----------------------------------

SEGUNDO.- Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día viernes 2 de julio de 2010.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.

FDO.: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo **DIRECTOR EJECUTIVO a.i. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:** Es conforme; José Miguel Laquis Muñoz **DIRECTOR JURIDICO a.i.**

OP/153842/07/2010



TU OPINIÓN TAMBIÉN CUENTA //

E-MAIL: COCHABAMBA@OPINION.COM.BO //

TEL: 4253434 // FAX: 4254403

EDITORIA: SULEMA MEZA TIGA

Barack Obama.

Ley debe reflejar que EEUU es país de inmigrantes

El Presidente reconoce que el actual sistema de inmigración ha fracasado y provoca frustración

WASHINGTON/EFE

El presidente de EEUU, Barack Obama, afirmó ayer que es necesario un sistema de inmigración para todo el país que "refleje nuestros valores como un Estado de Derecho y un país de inmigrantes".

Obama hablaba así en un discurso para defender la necesidad de una reforma migratoria exhaustiva, que pronunció en la Facultad de Diplomacia de la Universidad Americana en Washington ante una audiencia de unas 250 personas.

Indicó que la reforma del sistema de inmigración es un asunto "emocional" que se presta a la demagogia y que se ha usado para dividir e inflamar a la gente.

Norma legal.

"Sin el apoyo republicano no podremos resolver este problema (inmigrantes), ésta es la realidad política y matemática"

Barack Obama
PRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS

Señaló que es posible "dejar la política a un lado" y que los partidos, tanto el Demócrata como el Republicano, se unan para aprobar un sistema que "rinda cuentas".

Aseguró demócratas y republicanos, "están preparados" para una reforma que incluya una vía para la regularización de los cerca de once millones de indocumentados que se calcula que residen en EEUU; multas para los empresarios que contratan a ilegales y que refuerce la seguridad en la frontera.

Obama manifestó que el actual sistema ha fracasado y como resultado, muchos ciudadanos se encuentran frustrados por la situación.

Añadió que leyes como la SB1070 de Arizona "ponen una enorme presión contra las fuerzas del orden locales que se ven obligadas a hacer cumplir leyes de cumplimiento imposible", sostuvo.

envía tu comentario
opin@opin.com.bo

Atentado.



EFE

ISLAMABAD/EFE

41 muertos y 175 heridos en Pakistán

Al menos 41 personas murieron y 175 resultaron heridas en un triple atentado suicida ocurrido en un popular santuario sufi de la ciudad oriental paquistaní de Lahore, informó ayer el jefe administrativo local, Khushro Pervaiz, citado por el canal privado "Express Tv". El ataque ocurrió día en que cientos de fieles del Islam se congregan en la mezquita.

El ataque ocurrió día en que cientos de fieles del Islam se congregan en la mezquita.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0628/ 2010

La Paz, 1 de julio de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Ente Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Este último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional.

Que posteriormente, el Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 - Ley de Hidrocarburos.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 5.25 el litro.

Que en aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, la Dirección de Análisis Económico Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Informe DEF 0108/2010 INF de 1 de julio de 2010, actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional dando como resultado que los precios Pre Terminal y Máximo Final de este producto se modifiquen.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación

Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005 y 28932 de 20 de noviembre de 2006, la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 3,82 (Tres Bolivianos 82/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:	Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.5,97 (Cinco Bolivianos 97/100)
----------------------	----------------------------	-------	-----------------------------------

PRECIO MÁXIMO FINAL:	Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6,23 (Seis Bolivianos 23/100)
----------------------	----------------------------	-------	----------------------------------

SEGUNDO.- Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día viernes 2 de julio de 2010.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.

FDO.: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo **DIRECTOR EJECUTIVO a.i. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**: Es conforme; José Miguel Laquis Muñoz **DIRECTOR JURIDICO a.i.**

999 L.P.



La Alcaldía, a contrarreloj para encontrar un nuevo botadero

Los vecinos de Villa Ingenio advierten que no permitirán que continúen los daños a personas y al medio ambiente.

Un incremento en 300 por ciento en el precio de los terrenos, los altos costos para procesar la basura y los temores de la población se han convertido en los principales frenos para la marcha a contrarreloj que tiene el Gobierno Municipal de El Alto para que el botadero esté funcionando el 31 de agosto de 2010.

"La verdad es que estamos en serios aprietos, no hemos podido encontrar un lugar", confesó ayer el alcalde Édgar Patana. Explicó que están buscando soluciones para evitar que los vecinos de Villa Ingenio, donde se encuentra el botadero municipal, bloqueen el acceso de vehículos con la basura.

El plazo otorgado por los vecinos vence a fines de agosto. Sesenta días a partir de ayer, insuficientes para adecuar los terrenos, preparar a la población y generar condiciones que eviten daños al medio ambiente, así se compre el terreno hoy (ayer), según fuentes de la Empresa Municipal de Aseo de El Alto (EMALT).

La población de El Alto produce más de 600 toneladas de basura, que deben ser recogidas cada día.



El alcalde Édgar Patana sostiene una reunión con los vecinos en la Fejuve.

Mario Callizaya, dirigente del distrito 10 de El Alto, explicó que no pueden permitir la instalación de un relleno sanitario porque éste contamina las aguas, afecta la calidad de vida de los vecinos y los somete a una serie de problemas de salud y ambientales que no son compensados por el municipio ni por la empresa que se hace cargo.

Patana admitió que cuando no hay un tratamiento adecuado de la basura hay problemas. Sin embargo, dijo, las empresas están de acuerdo en realizar el tratamiento, evitar problemas del medio ambiente, así como a la salud de los vecinos. Pero esto tiene un costo, que implica cobrar más por un mejor servicio.

Aumentar las tarifas por el servicio no es admitido por la población alfeña, por sus bajos ingresos. El Alcalde señaló que buscarán hablar

con los vecinos y las organizaciones para encontrar la mejor forma de resolver el problema de la basura.

Las propuestas como Amachuma, ampliación de Villa Ingenio, así como llevar el botadero a otra localidad, no han dado resultados como consecuencia del conocimiento de la población sobre los riesgos, así como los procesos que exigen las empresas para evitar problemas.

Un botadero no es la solución, sino un sistema que procese los desechos de la población. De acuerdo con informes internacionales, la basura se ha convertido en un problema social, económico y político, por sus efectos en la salud, el medio ambiente y los ingresos.

La otra alternativa que se maneja es el reciclaje de basura, para lo cual existen proyectos, sin embargo su implementación demanda recursos.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0628/ 2010

La Paz, 1 de julio de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Ente Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Este último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional.

Que posteriormente, el Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 - Ley de Hidrocarburos.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 5.25 el litro.

Que en aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, la Dirección de Análisis Económico Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Informe DEF 0108/2010 INF de 1 de julio de 2010, actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional dando como resultado que los precios Pre Terminal y Máximo Final de este producto se modifiquen.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación

Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad preclada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO. En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005 y 28932 de 20 de noviembre de 2006, la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 3,82 (Tres Bolivianos 82/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto pre-nombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:		
Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.5,97 (Cinco Bolivianos 97/100)

PRECIO MÁXIMO FINAL:		
Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6,23 (Seis Bolivianos 23/100)

SEGUNDO. Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día viernes 2 de julio de 2010.

TERCERO. Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.

FDO.: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo **DIRECTOR EJECUTIVO** a.i. **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**: Es conforme; José Miguel Laquis Muñoz **DIRECTOR JURIDICO** a.i..

Aduana Nacional de Bolivia

CONVOCATORIA

Se convoca públicamente a la presentación de propuestas para el siguiente proceso de contratación:

Objeto de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASESORAMIENTO EN SEGUROS"

Modalidad de Contratación: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo

Código CUCE: 10 - 0283 - 00 - 176461 - 2 - 2

Código Interno de ANB: GNAF - ANPE - P- 21/2010

Método de Selección y Adjudicación: Calidad, Propuesta Técnica y Costo

Forma de Adjudicación: Por el Total

Precio Referencial: Bs. 42.000.00 (Cuarenta y dos mil 00/100 Bolivianos)

Garantía de Cumplimiento de Contrato: El proponente adjudicado deberá constituir la garantía del cumplimiento de contrato o solicitar la retención del 7% en caso de pagos parciales.

La contratación se formalizará mediante: Contrato

Organismo Financiador: OTRO 100% de Financiamiento

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN - DBC:

Los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) de acuerdo con los siguientes datos:

Sitio WEB del SICOES: www.sicoes.gov.bo

Domicilio de entrega del DBC: Piso 3ro Dpto. de Adm. de Bienes y Servicios - Edificio Central ANB Av. 20 de Octubre N° 2038

Encargado de Entregar el DBC: Jadira Salas - Auxiliar Dpto. de Adm. de Bienes y Servicios.

Fecha de entrega del DBC: A partir del 01 - 07 - 2010

Horario de Atención: De 8.30 a 12.30 y de 14.30 a 18.30

Teléfono: 2128008 Fax 2152867

Correo Electrónico: consultas-contrataciones@aduanas.gov.bo

CRONOGRAMA DE PLAZOS

El cronograma previsto es el siguiente:

Publicación del DBC en el SICOES y

en la Mesa de Partes: Fecha: 01-07-2010

Consultas Escritas (No son obligatorias): Fecha: 02-07-2010, Hrs.: Hasta las 18:30

Lugar: PB Secretaría General - Edificio Central ANB Av. 20 de Octubre N° 2038 - Dirigidas a: Lic. Luis Jiménez (Jefe Dpto. de

Administración de Bienes y Servicios)

Reunión de Aclaración (No es obligatoria): Fecha: 05-07-2010, Hrs.: 10:30

Lugar: Piso 6to Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (Sala de Reuniones) - Edificio Central ANB Av. 20 de Octubre N° 2038

Fecha límite de presentación de Propuestas: Fecha: 07-07-2010, Hrs.: 10:30

y Apertura de sobres: Lugar: Piso 6to Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (Sala de Reuniones) - Edificio Central ANB Av. 20 de Octubre N° 2038

Cambio

La verdad nos hace libres
el periódico más joven del país

Calle Pedro Salazar esquina Andrés Muñoz N° 631

Sopochachi

Teléfonos 2911141 al 2911145 - Fax 2911140

La Paz - Bolivia

